

Resolución Orgánica

003 de 2024



Página 1 de 7

( 22 ABR 2024 )

**“Por la cual se crea y reglamenta el Equipo de Analítica AUDITECT al interior de la Auditoría General de la República”**

**LA AUDITORA GENERAL DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 04 de 2019 y en los artículos 2°, 5° y 17, numerales 2° y 5° y 12, del Decreto Ley 272 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Auditor General de la República, en cumplimiento de su función constitucional y legal, tiene las atribuciones para determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a él encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la AGR, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal.

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, señala que «La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de tema enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años. (...)».

Que el numeral 7° del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, establece como una de las funciones del Auditor General de la República «Certificar la gestión y resultados de las entidades sometidas a su vigilancia.»

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado también por el referido Acto Legislativo, le asignó a la AGR la función de realizar la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)»

Que el artículo 2 del Decreto Ley 272 de 2000, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que: «Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales, municipales, sin excepción alguna, y de los fondos de bienestar social de todas las contralorías, en los términos que establecen la Constitución y la ley.»

Que el artículo 5 del Decreto Ley 272 de 2000, dispone que es función de la entidad «Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros (...)».

Que el artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que: «(...) La Auditoría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal, realizará la certificación anual de todas y cada una de las contralorías territoriales, a partir de la evaluación de indicadores de gestión que permitan medir y calificar las capacidades de estas para el cumplimiento objetivo y eficiente de sus funciones. (...) Una vez expedida la certificación anual, esta deberá ser remitida al Contralor General de la República dentro de los cinco (5) días siguientes para lo de sus competencias constitucionales y legales.»

Que el párrafo primero del artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, dispone que: «(...) La certificación debe expedirse dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del plan general de auditorías respectivo» y así mismo, prevé que «Se practicarán evaluaciones parciales trimestrales, que servirán como insumo para que las contralorías territoriales adopten medidas tendientes a superar las falencias evidenciadas.»

Que el numeral 7° del artículo 13 del Decreto Ley 272 de 2000 establece que el despacho del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal tiene como objetivo «Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, de conformidad con las directrices establecidas por el Auditor General de la República y participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad».

Que el numeral 6° del artículo 23 del Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el artículo 160 del Decreto Ley 403 de 2020 le asigna al Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal la función de «Coordinar la elaboración y presentación al Auditor General de la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión.»

Que el numeral 3° del artículo 21 del Decreto Ley 272 de 2000, modificado por el artículo 159 del Decreto Ley 403 de 2020 adicionó a las funciones de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, la de «Asesorar al Auditor General en la realización de estudios y análisis necesarios para coadyuvar al diseño e implementación de los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados de las entidades vigiladas y realizar la certificación anual de las contralorías, conforme lo dispone la Constitución y la ley.»

Que buscando el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de las capacidades de las contralorías territoriales en materia de control fiscal en coherencia con los fines de la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales, desde 2020 se diseñó y se empezó a aplicar la *Metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales*; comenzó a desarrollarse en la AGR la operación estadística para el cálculo del Índice de Desempeño Integral de las Contralorías Territoriales -AUDITECT.

Que la AGR viene en un proceso de desarrollo e implementación de soluciones orientadas a sistematizar la construcción de un modelo de analítica de datos para la gestión del control fiscal que ejerce la entidad bajo los parámetros de Gobierno Digital. Este proceso le ha permitido contar con una importante cantidad de información derivada de la redición de cuentas de los sujetos vigilados en las distintas plataformas, la cual ha sido insumo para el diseño de herramientas tecnológicas y casos de uso dirigidos a identificar riesgos de auditoría respecto de los sujetos vigilados y facilitar la gestión del conocimiento en materia de control fiscal.

Que los numerales 4, 10 y 12 del artículo 19 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que son funciones de la Oficina de Planeación, entre otras:

- 4. Adelantar la recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por la entidad y por las entidades vigiladas, con el fin de crear la base necesaria para las proyecciones requeridas en el proceso de toma de decisiones.
- 10. Identificar las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos.
- 12. Prestar asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de procesamiento de información, requerimientos de software y hardware.

Que se establecieron en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la entidad, entre otros, los procedimientos internos:

- **Certificación anual de gestión y evaluación parcial trimestral de las contralorías territoriales** (PA.210.P07.P), a cargo de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal; que tiene por objeto expedir los informes de las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales.
- **Gestión del proceso estadístico para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal** (GC.140.P03.P), a cargo de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, cuyo objeto es establecer la secuencia de actividades requeridas en la producción de información estadística para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal, a través de la implementación del modelo de producción estadística establecido para el Sistema Estadístico Nacional que se encuentra estructurado a través de las siguientes fases: la detección de necesidades de información, el diseño, la construcción, el acopio, el procesamiento, el análisis, la difusión y la evaluación; y de los demás estándares estadísticos emitidos por el DANE.
- **Gestión proceso de gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal** (GC.140.P02.P), a cargo de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, cuyo objeto es recolectar, acopiar, capturar, procesar y analizar datos e información mediante la investigación científica con el propósito de contribuir en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad y formular e implementar políticas públicas de control fiscal y de lucha contra la corrupción.

Que la AGR no cuenta orgánicamente con una dependencia técnica de analítica de información, ni está en capacidad de crearla; y que hay roles y responsabilidades de actores **de algunos pasos de tales procedimientos** internos, que no solo no están asignados a alguna dependencia o cargos de planta específicos, sino que para su ejecución se requiere de un **trabajo especializado, interdisciplinario y colaborativo**.

Que el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que es función del Auditor General de la República «Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, (...)»

Que con el propósito de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de analítica de información tanto para el proceso auditor como para la gestión del conocimiento, además de facilitar el cumplimiento del deber constitucional y legal que tiene la entidad de certificar la gestión anual de las contralorías territoriales y de efectuar las evaluaciones parciales trimestrales, es necesario conformar el **Equipo de Analítica AUDITECT**, como grupo de trabajo a cargo del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y del Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico.

Que, por lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Conformar el **Equipo de Analítica AUDITECT**, como grupo de trabajo interdisciplinario a cargo del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y el Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico.

**Artículo 2°.** Integrantes. El **Equipo de Analítica AUDITECT** estará conformado, al menos por:

- Un (1) funcionario del nivel asesor designado por el Auditor General, con la preparación profesional especializada y la experiencia necesarias para fungir como **Coordinador del Equipo de Analítica AUDITECT**, analizar y revisar información de control fiscal y reportarle al Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y el Director de la Oficina de Estudios Especiales, atendiendo los lineamientos que para el efecto ellos definan.
- Cuatro (4) funcionarios designados por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
- Cuatro (4) funcionarios designados por el Director de Estudios Especiales y Apoyo Técnico.
- Dos (2) funcionarios designados por el Coordinador del Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información.
- El equipo de cálculo es un subgrupo del **Equipo de Analítica AUDITECT**, designado para adelantar también otras actividades establecidas por el Director de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, propias de esa dependencia.

Parágrafo primero. Los funcionarios del nivel asistencial de las tres dependencias adelantarán la gestión y el archivo de la documentación relacionada con el del **Equipo de Analítica AUDITECT**, según corresponda.

Parágrafo segundo. Los funcionarios del Equipo de Analítica AUDITECT, serán asignados por medio de memorando interno suscrito por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, el Director de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y el Coordinador del Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información, según corresponda; y no se separarán de las demás funciones o actividades que tengan asignadas.

**Artículo 3°.** Funciones del Equipo AUDITECT:

- Respecto del procedimiento de la **certificación anual de gestión y evaluación parcial trimestral de las contralorías territoriales** (PA.210.P07.P) a cargo de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la función del **Equipo de Analítica AUDITECT** es apoyar en la:
  - Ejecución de la ETL, carga el *Data Lake* de acuerdo con la Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías.
  - Generación de los indicadores primarios calculados.
  - Aplicación de los pasos relacionados con las fases de acopio y análisis del procedimiento Gestión del proceso estadístico para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal GC.140.P03.P y la Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales :
    - Acopio:

- Realizar entrenamiento al personal
- Participar en el entrenamiento
- Realizar sensibilización a la fuente
- Acopiar los datos
- Controlar y realizar seguimiento al acopio de datos
- Implementar controles que garanticen la completitud de los datos
- Implementar supervisión y seguimiento al acopio
- Finalizar los archivos de datos
- Procesamiento:
  - Realizar procesamiento de los datos
  - Implementar las actividades de integración de datos
  - Implementar clasificación y codificación
  - Revisar datos acopiados
  - Finalizar los archivos de datos
- Análisis:
  - Validar la consistencia de los resultados
  - Documentar limitaciones de los resultados
  - Generar cuadros de salida
  - Implementar metodología de análisis de información estadística
  - Implementar y documentar reuniones con expertos para analizar información
- Creación y ajuste de plantillas de informes en el aplicativo *Mail & Deploy*, o en el que haga sus veces.
- Descarga, revisión e intervención de los informes individuales de las evaluaciones parciales trimestrales o certificación anual de las contralorías territoriales, según corresponda, a través de la aplicación *Mail & Deploy* o la que haga sus veces.
- **Evaluaciones parciales trimestrales:**
  - Análisis de las observaciones presentadas por las Contralorías Territoriales al informe de la evaluación parcial trimestral correspondiente.
  - Recálculo de los indicadores de gestión y resultados para la contraloría que hizo la observación, o si la AGR identificó la necesidad de hacerlo.
  - Aplicación de los pasos 27 y 28 del procedimiento gestión del proceso estadístico para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal GC.140.P03.P y la Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales. Si procede el recálculo:
    - Realizar procesamiento de los datos de acuerdo con el diseño, validando consistencia y completitud de los datos.
    - Realizar el cierre de los archivos de datos.
  - Sustento del soporte de la modificación.
  - Elaboración, junto con las Gerencias Seccionales y la Dirección de Control Fiscal, de las respuestas a las observaciones de las contralorías territoriales con datos de las correcciones y modificaciones realizadas.
- **Certificación Anual de Gestión:**
  - Análisis de las observaciones presentadas por las Contralorías Territoriales al informe de certificación anual de gestión.
  - Aplicación de los pasos 27 y 28 del procedimiento gestión del proceso estadístico para el conocimiento especializado en la

- vigilancia de la gestión fiscal GC.140.P03.P y la Metodología para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales, si procede el recálculo.
- Realizar procesamiento de los datos de acuerdo con el diseño, validando consistencia y completitud de los datos.
  - Realizar el cierre de los archivos de datos.
- Elaboración, junto con las Gerencias Seccionales y la Dirección de Control Fiscal, de las respuestas a las observaciones de las contralorías territoriales con datos de las correcciones y modificaciones realizadas.
  - Elaboración de los informes finales de certificación anual de las contralorías territoriales, a través de la aplicación de *Mail & Deploy*, o la que haga sus veces.
  - Apoyo técnico en la justificación de la decisión del recurso de reposición que se pueda interponer contra el acto administrativo que adoptó la decisión sobre la certificación anual de gestión.
- Respecto de la gestión del **proceso estadístico para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal** (GC.140.P03.P) a cargo de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, la función del **Equipo de Analítica AUDITECT** es apoyar en la:
- **Detección y análisis de necesidades:**
    - Diseño e implementación de mecanismos de consulta y confirmación de necesidades de información estadística.
    - Identificación, análisis y priorización de las necesidades de información estadística.
    - Conservación de las necesidades de información estadística priorizadas, así como en el documento metodológico de la operación estadística.
    - Revisión y actualización de las necesidades de información a intervalos planificados.
    - Documentación de la relevancia de la operación estadística y su relación con la política pública.
    - Determinación y documentación de los objetivos de la operación estadística.
  - **Diseño:**
    - Verificación de necesidades y confirmación de tipo de fuentes.
    - Determinación y documentación del diseño temático.
    - Determinación y documentación en el diseño de la difusión.
    - Determinación y documentación en el diseño de las pruebas.
  - **Construcción:**
    - Ejecución del plan de pruebas.
  - **Acopio:**
    - Participación en el entrenamiento.
  - **Análisis:**
    - Validación de la consistencia de los resultados.
    - Documentación de las limitaciones de los resultados.
    - Implementación y documentación de reuniones con expertos para analizar información.
  - **Autoevaluación:**
    - Desarrollo de autoevaluaciones al culminar cada una de las fases del proceso estadístico.
    - Realización de revisión al diseño a intervalos planificados.
  - **Requisitos transversales:**
    - Conservación de la información documentada que evidencie la implementación del proceso estadístico.

- Identificación y análisis de los riesgos del proceso estadístico e implementación de los controles para minimizarlos y tomar acciones cuando estos se materialicen.
  - Análisis de los resultados de los mecanismos de seguimiento y medición e identificación de las dificultades que se presentaron y acciones para enfrentarlas.
  - Determinación y selección de las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para cumplir los requisitos de la NTC PE 1000:2020.
- **Respecto de la gestión proceso de gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal (GC.140.P02.P)** a cargo de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, la función del **Equipo de Analítica AUDITECT** es apoyar cuando sea requerido por el titular de la dependencia, en los análisis y discusiones académicas y/o técnicas necesarias para articular el Plan Anual de Investigación del Observatorio de Políticas Públicas de Control Fiscal (OPPCF) con las necesidades de los procesos misionales de la entidad.

**Artículo 4°.** Asignar a los profesionales y asesores del Despacho designados a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fisca, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, y la Oficina de Planeación, las funciones necesarias para atender junto al Coordinador del Equipo de Analítica AUDITECT, las enumeradas en el artículo 3° de la presente resolución, según el grado y nivel de cargo que ostentan, y según disposición del nominador.

**Artículo 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 12 2 ABR 2024



**MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN**  
Auditora General de la República

	NOMBRE - CARGO
<b>Proyectado por:</b>	Tatiana Ordóñez Vásquez, Profesional Especializado 04
<b>Revisado por:</b>	Gustavo Adolfo Escudero Aranda, Asesor del Despacho José Antonio Mantilla Villareal, Asesor del Despacho Hennie Alejandra Suárez Terán, Directora de Talento Humano Roque Luis Conrado Imitola, Director de la Oficina Jurídica
<b>Aprobado por:</b>	Diego Fernando Uribe Velásquez, Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal Jhonny Marlon Cárdenas Arévalo, Director de Estudios Especiales
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	